AÑO DE 1845. Sábado 6 de diciembre. NÚMERO 146.



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.
Se suscribe á 20 rs. para esta capital y 24 para fuera franco de porte, por trimestres anticipados.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 1040.

GOBIERNO POLÍTICO.

Segun estaba anunciado en el Boletin oficial de esta provincia de 8 de noviembre último número 134, tuvo efecto el 1.° del actual la apertura de los pliegos cerrados que contenian las proposiciones para la impresion de dicho periódico en todo el año próximo de 1846, lo cual se verificó á presencia de los mismos interesados que me habian presentado los citados pliegos; á saber: D. Cesáreo Paz y Hermano, de esta vecindad, y D. Joaquin Compañel, vecino de la ciudad de Santiago y representante de su señora Madre y Hermanos: acto contínuo se procedió á la lectura de las proposiciones suscritas por los sugetos mencionados; y resultando la mas ventajosa la del D. Joaquin Compañel, se le adjudicó á este dicho remate en siete maravedises cada número ó pliego del Boletin. Y para que llegue á noticia de los Ayuntamientos y Alcaldes constitucionales de esta provincia, he dispuesto se publique en este dia. Orense 6 de diciembre de 1845.=*Manuel Feijó y Rio.*

NÚMERO 1041.

No habiendo tenido efecto el arriendo del pontazgo establecido en la villa de Rivadavia por todo el año próximo de 1846, segun se anunció en el Boletin de 22 de noviembre último núm.° 140, se saca de nuevo á pública subasta, la que se celebrará en la sala de sesiones de la Excma. Diputacion provincial en los dias 18, 19 y 20 del corriente mes y á las horas de doce á una de los mismos. Orense 5 de diciembre de 1845.=*Manuel Feijó y Rio.*

NÚMERO 1042.

El señor Brigadier Comandante general de esta provincia me dice con fecha de ayer lo que sigue.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Reino en oficio de 30 del mes próximo pasado me dice lo siguiente.=Debiendo procederse al nombramiento de Habilitados por las clases pasivas militares para el próximo año de 1846, con arreglo á la Real orden de 27 de octubre de 1843, dispondrá V. S. que los Sres. Gefes y Oficiales retirados en esa provincia procedan á la eleccion de dicho Habilitado, remitiéndome el poder que le otorguen á mi aprobacion para los fines consiguientes.=Y debiendo verificarse el dia 16 del actual á las doce de su mañana en mi casa el nombramiento de Habilitado de las clases de retirados en esta provincia para el próximo año entrante de 1846, lo inserto á V. S., rogándole se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los mismos, y que los Gefes y Oficiales retirados residentes fuera de esta Capital puedan remitir con antelacion á dicho dia á sus apoderados en esta sus votos cerrados en favor del que elijan para que sean abiertos en el acto de la junta, y se pueda hacer el escrutinio en favor del que reuna mayor número de ellos.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para los fines que espresa. Orense 4 de diciembre de 1845.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 1043.

El señor Brigadier Comandante general de esta provincia me dice con fecha 3 del actual lo que sigue.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Reino en oficio de 1.° del actual me dice lo siguiente.=Debiendo procederse al nombramiento de

Habilitado de las clases de reemplazo y situacion de provincia residentes en Galicia para el próximo año de 1846, se hace necesario que V. S. recoja y remita con la mayor premura á esta Capitanía general los votos de todos los señores Gefes y Oficiales pertenecientes á las mismas que se hallen en la demarcacion de su cargo, previniéndoles V. S. que deben verificarlo en pliego cerrado y espresar en ellos el resarcimiento que por razon de giro, correo y agencias ha de señalarse al que por mayoría relativa resulte elegido, cuyos estremos constarán en el nombramiento para mas claridad en sus cuentas.=Lo digo á V. S. para su mas exacto y puntual cumplimiento; en la inteligencia de que los citados datos deben hallarse en esta dependencia con anterioridad al dia 16 del presente mes, á fin de que pueda verificarse el escrutinio general en el plazo señalado por la Real orden de 27 de octubre de 1843.=Lo que traslado á V. S., rogándole se sirva disponer se inserte desde luego en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de todos los Gefes y Oficiales en situacion de reemplazo y de provincia residentes en esta, á fin de que para el dia 9 del actual ó lo mas tarde el 12 se hallen en mi poder los votos cerrados de los que cada uno elija para Habilitado en el próximo año entrante de 1846, estendido en la forma que se previene, para que yo pueda remitirlos á S. E. con anterioridad al dia 16, segun me lo ordena.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para los fines que espresa. Orense 4 de diciembre de 1845.=Manuel Feijó y Rio.

INTENDENCIA.

Número 1044.

TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Ingresos y distribucion del mes de noviembre de 1845.

		Papel.	Metálico.	Total.
Existencia del mes anterior.		„	122,360..1	122,360..1
Recaudado en el de la fecha.		„	860,116..10	860,116..10
Total.		„	982,476..11	982,476..11
DISTRIBUCION.				
Ministerio de Gracia y Justicia	17,966..10			
Id. de la Gobernacion.	18,431.. „			
Id. de Guerra por suministros.	10,418..15			
Gastos reproductivos de Hacienda.	8,461..27			
Sueldos y gastos de Amortizacion.	6,033.. 8			
Por sueldos activos.	23,557..24			
Id. pasivos.	142,764.. 9			
Id. del Resguardo terrestre.	43,243.. „	„	849,614..14	849,614..14
Por devoluciones y alcances.	8,296..28			
Por convenios y negociaciones.	5,084.. 9			
Por asignaciones del clero parroquial	25,721..11			
Al Banco español de San Fernando por la tercera parte de tabacos.	47,261..11			
Id. por la contribucion de culto y clero.	5,371.. „			
Id. por el servicio mensual.	465,618..23			
Id. por el Papel sellado.	21,385.. 9			
Existencia para 1.° de diciembre.		„	132,861..31	132,861..31

Orense 30 de noviembre de 1845.—P. A., *Ramon Pastor*.—V.° B.°—*Castro*.

Insértese en el Boletin oficial. Orense 2 de diciembre de 1845.=Alejandro Castro.

NÚMERO 1045.

INTENDENCIA.

Don Alejandro Castro, Intendente Subdelegado de Rentas nacionales de la ciudad y provincia de Orense.=Hago saber á Francisco Gonzalez y Basilio Fernandez, vecinos de la parroquia de San Victor en la alcaldia de Allariz, que en la causa pendiente en el juzgado de esta Subdelegacion sobre aprehension á los mismos de ocho arrobas y doce libras Sal de fraude, se propuso la correspondiente acusacion; de la cual por auto de 15 de abril del año pasado de cuarenta y cuatro se le comunicó traslado, por si quieren usar de él lo verifiquen al preciso término de nueve dias; con apercibimiento que dicho término pasado sin verificarlo los autos y mas diligencias que en el asunto haya que practicar se harán en los estrados de esta Subdelegacion, y le pararán el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Orense y noviembre 29 de 1845.=*Alejandro Castro.* = Por mandado de S. S., *Julian de Castro.*

NÚMERO 1046.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

Intendencia militar del ejército de Galicia. = Intendencia general militar.=Circular. = Debiendo sacarse á pública subasta nuevamente en los estrados de esta Intendencia general militar el servicio de la hospitalidad militar de la plaza de Pamplona con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta misma Intendencia general he señalado la hora de las doce del dia 29 del próximo mes de diciembre para la celebracion de dicha subasta; en el concepto que no se admiten mas proposiciones para este remate que las que se hagan en el mismo acto. Lo digo á V. S. para que en los términos y por los medios que está prevenido dé toda la publicidad necesaria á la referida subasta, y á mí el oportuno aviso de haberlo verificado á la mayor brevedad. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1845.=Francisco Orlando.=Sr. Intendente militar de Galicia. = Es copia.= Fontela.

Orense diciembre 3 de 1845. = El Comisario de guerra, *Valentin de Perea.*

NÚMERO 1047.

Juzgado de primera instancia de Padron.

D. Jesus María Almoina, juez letrado de primera instancia en la villa y partido de Padron &c.= Por el presente llama, cita y emplaza á todos los que se contemplen de algun modo con derecho á la fincabilidad del presbítero D. Domingo Gonzalez, vecino que ha sido del Barrio de la Trabanca, extramuros de esta villa, para que en el término de treinta dias se apersonen á deducirlo en este juzgado y escribanía á medio de procurador con poder bastante; prevenidos de que por su ausencia se sustanciará el asunto segun corresponde, y causará tan entero perjuicio como si estuviesen presentes. Padron 1.º de diciembre de 1845.= *Jesus Maria Almoina.*=Por su mandado, *José Maria Batalla de San Miguel.*

NÚMERO 1048.

Idem de Sarria.

En el mismo y por la escribanía de número de Vaamonde, pende causa criminal sobre robo hecho en la noche del 4 al 5 de agosto del año próximo de 1844 en casa de Francisco Lopez del lugar do Castro, parroquia de santa Cristina de Paradela, consistente en dos vacas de color bermejo, una con su cria y de edad como unos seis años, y la otra negra y de ocho á nueve años; un pote de bronce, su porte veinte y nueve cuartillos, una chaqueta y chaleco de paño verde; dos varas y media de estopa; unos zapatos y una camisa de la muger del Francisco. Y á pesar de las diligencias practicadas no fue posible hasta ahora lograr la aprehension de estos efectos; por lo que se exorta y requiere á los señores jueces de primera instancia, alcaldes, guardias civiles y toda persona interesada en la represion y castigo de los delitos, se sirvan aprehenderlos y remitirlos con los sugetos en cuyo poder se encuentren, competentemente asegurados á disposicion de este juzgado. Sarria 28 de noviembre de 1845.= *Esteban Sanchez.*

Concluye la esposicion sobre el Plan de estudios.

Tres son las principales bases en que se apoya este sistema. La primera consiste en formar de todos los catedráticos que enseñan en las universidades un cuerpo único, sin mas distinciones entre sus individuos que la antigüedad y el diferente sueldo que á cada uno le corresponda. De esta suerte cesarán las preferencias entre facultades y profesores; se establecerá cierta confraternidad entre todos: el catedrático ya no se considerará como un ser aislado ó que se interesa por un solo establecimiento, sino como parte de una corporacion numerosa y respetable, cuyos intereses son comunes, abrazando todos los establecimientos y estendiéndose por toda la monarquía.

La segunda base tiene por objeto el proporcionar al catedrático aumentos de sueldo conforme adquiera años y servicios: nada desanima tanto á los hombres como el no ver delante de sí prespectiva alguna. El profesor que obtiene desde luego el sueldo que ha de gozar toda su vida carece de estímulo, y la enseñanza se convierte para él en una especie de mecanismo ó rutina, que no procura mejorar, porque solo ve en esto trabajo sin recompensa.

Por tanto, el proyecto divide el cuerpo de profesores en varias séries con diferentes dotaciones, formando un escalafon general, en el que se ascenderá por antigüedad rigurosa.

Pero esta base no llenaría aun las intenciones del gobierno: el aumento de sueldo por sola la antigüedad tendria el inconveniente de que el profesor, esperándolo todo del tiempo y nada de sí mismo, se adormeceria en su cátedra, abandonando el cultivo de la ciencia, que no habia de producirle mayores ventajas que la ociosidad. Para precaver este mal se ha adoptado la tercera base, reducida á dividir los catedráticos en las tres categorías de *entrada*, *ascenso* y *término*, en ellas deberán ascender por oposicion rigurosa; y de esta suerte crecerá su dotacion á la vez por antigüedad y categoría, combinándose la constancia en el servicio con el estudio y aprovechamiento, para dar la debida recompensa al profesor que por ambos conceptos se haga digno de ob-

tenerla. Con arreglo á las cantidades señaladas, irá subiendo el sueldo de los catedráticos desde 12,000 reales que es el mínimo, hasta 30,000, sin perjuicio de los derechos de exámen que se les conservan.

Tambien ha merecido especial cuidado el nombramiento de los profesores. Despues de pesadas las ventajas y los inconvenientes que ofrecen los diversos sistemas propuestos para tan delicado asunto, ha sido preciso adoptar el de oposiciones, menos sujeto que los demas á errores é injusticias, aun con todos los defectos que se le atribuyen. Estos defectos ademas, quedan en lo posible disminuidos: para ser admitido á los concursos habrá que ingr sar primero en una clase llamada de *Regentes*, la cual habilita para optar al profesorado mediante ciertos ejercicios: en ella se elegirán tambien los agregados de las facultades, los ayudantes de ciertas asignaturas y los sustitutos. De esta suerte, contrayendo nuevos méritos sus individuos, probando su suficiencia y perfeccionando su instruccion, se harán mas dignos del noble ministerio á que aspiran. Los regentes solo podrán hacer oposicion á cátedras de entrada, y de esta categoría se subirá á las demas sucesivamente, mediante los ejercicios que determinen los reglamentos, pasando el profesor por una série de pruebas que acrisolen sus talentos y consoliden su reputacion de sabio: por último, las oposiciones solo se verificarán en Madrid, que es adonde se formarán ó podrán acudir mas facilmente los hombres eminentes en todas las ciencias y facultades.

La cuarta y última seccion del proyecto se refiere al gobierno general y particular de los establecimientos de enseñanza, asi en la parte administrativa, como en la disciplinaria y económica. Consérvanse el consejo de instruccion pública y la junta de centralizacion de fondos; y en cuanto al régimen de las universidades, se hacen algunas variaciones que conducen á dar mas fuerza y actividad á la accion administrativa, dejando sin embargo á cada facultad la que le corresponde en la parte científica y de enseñanza, para que tenga una vida propia suficiente á influir en la mejora de tan interesantes objetos. Asi pues cada una tendrá su claustro particular con su decano al frente; pero cesará el claustro general en el gobierno de la universidad, quedando éste en manos del rector, quien en su consecuencia deberá ser nombrado directamente por V. M. de entre personas condecoradas y de cierta gerarquía social para que tengan prestigio y fuerza.

Tales son, Señora, los fundamentos del plan de estudios que tengo la honra de proponer á V. M. de acuerdo con el consejo de ministros. V. M. con su superior sabiduria resolverá lo mas conveniente.

Madrid 17 de setiembre de 1845.=Señora.=A L. R. P. de V. M., Pedro José Pidal. *(Se continuará.)*

Ayuntamiento constitucional de Boborás.

La Corporacion municipal ha acordado se practique por medio de agrimensores la estadística de las trece parroquias que componen esta alcaldia. Los que quieran interesarse en esta operacion, se presentarán ante la Corporacion al término de veinte dias, que se contarán desde la fecha de la insercion en el Boletin, rematándose al postor mas ventajoso bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Boborás noviembre 26 de 1845.=E. P., *Benito Martinez.*= *Pablo Caiña*, secretario.

Sociedad de socorros mutuos de los jurisconsultos.

COMISION DEL DISTRITO DE GALICIA.

La comision en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 100 de los estatutos, dispuso en sesion de hoy celebrar la junta general de socios, de que trata el mismo, el dia 27 de diciembre próximo á las diez de la mañana en la sala de abogados del ilustre colegio de esta Audiencia territorial. Y para que llegue á noticia de todos los socios, acordó se publicase este anuncio en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia. Coruña 28 de noviembre de 1845. =*Josè Maria Maya Barrera*, presidente. = *Emilio Fernandez Cid*, secretario.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.